



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
DEPARTAMENTO DE SALUD

Ref.: Aprueba Convenio Modificatorio suscrito  
con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 25 MAY 2023

**DECRETO ALCALDICIO N°** 003583 /  
**VISTOS:**

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS3217 de fecha 11.05.2023, que aprueba Convenio Modificatorio sobre Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

**CONSIDERANDO:**

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio modificatorio de fecha 02.05.2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud.

**DECRETO**

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio Modificatorio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 02.05.2023 sobre, "**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud**".
2. Para el año 2023 se asignan \$ 3.448.543 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos)
3. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE**

  
MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
CLAUDIO PANES GARRIDO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
ANTUCO  
MIGUEL ABUTER LEON  
ALCALDE

MJAL/CPG/EVP/RTM/QCH/cch.  
**DISTRIBUCION:**

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO PROGRAMA MODELO DE  
**REF.:** ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y  
COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE  
SALUD BIO BIO.

**RESOLUCION EXENTA N° RESS3217**

**LOS ANGELES, 11 de Mayo 2023**

**VISTOS:** estos antecedentes, la Modificación a Convenio con Municipalidad de Antuco Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, de fecha 2 de mayo de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N° 14 de 2023, de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** la Modificación a Convenio con Municipalidad de Antuco Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, de fecha 2 de mayo de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco, y que pasó a transcribir:

**CONVENIO MODIFICATORIO**

**PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA CON I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

En Los Ángeles, a 2 de mayo de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representada por su Director (S) **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, cédula de identidad N° 9.675.183-4; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco, con fecha 07 de marzo de 2022, suscribieron el Convenio Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud, aprobado por Resolución Exenta n° 1758 de fecha 16 de marzo de 2022.

**SEGUNDO:** Que mediante Memorandum N°154 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de

Salud Biobío de fecha 17 abril de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA**, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

**“SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.**

*El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 02 de fecha 04 de enero de 2021, sus modificaciones o aquella que se encuentre vigente a fecha de la dictación del presente acto administrativo. Dicha resolución se anexa al presente convenio y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.*

*Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 66 del 03 de febrero de 2023, distribuye recursos al Programa ya señalado.*

**TERCERA: RECURSOS.**

*Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad por subtítulo 24, la suma anual y única de **\$3.448.543** (tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos), para el financiamiento, desarrollo y cumplimiento de las siguientes actividades:*

- 1. **Elaboración y desarrollo de planes de mejora** de establecimientos comprometidos en base a la aplicación de autoevaluación de pauta de certificación vigente.*

*Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.*

*Cabe señalar, que con fecha 4 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 133 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.*

*Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.”*

**CUARTO:** En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 07 de marzo de 2022, aludido en el punto primero de este instrumento.

**QUINTO:** La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don Miguel Abuter León para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SEXTO:** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por  
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA  
Fecha 2023.05.11 11:57:00

**Director (S) Servicio de Salud Biobío**

#### Visadores:

CAROLINA GALLARDO ALVAREZ  
 CLAUDIO SALVO MORA

#### Distribución:

• • Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • I. Municipalidad De Antuco • Oficina De Partes Ssbb.



## CONVENIO MODIFICATORIO

### PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA CON I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Los Ángeles, a 2 de mayo de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representada por su Director (S) **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, cédula de identidad N° 9.675.183-4; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco, con fecha 07 de marzo de 2022, suscribieron el Convenio Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud, aprobado por Resolución Exenta n° 1758 de fecha 16 de marzo de 2022.

**SEGUNDO:** Que mediante Memorandum N°154 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 17 abril de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA y TERCERA**, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

#### **"SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.**

*El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 02 de fecha 04 de enero de 2021, sus modificaciones o aquella que se encuentre vigente a fecha de la dictación del presente acto administrativo. Dicha resolución se anexa al presente convenio y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.*

*Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 66 del 03 de febrero de 2023, distribuye recursos al Programa ya señalado.*

#### **TERCERA: RECURSOS.**

*Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad por **subtítulo 24**, la suma anual y única de **\$3.448.543** (tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos), para el financiamiento, desarrollo y cumplimiento de las siguientes actividades:*

1. **Elaboración y desarrollo de planes de mejora** de establecimientos comprometidos en base a la aplicación de autoevaluación de pauta de certificación vigente.

*Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.*

Cabe señalar, que con fecha **4 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 133** que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.”

**CUARTO:** En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 07 de marzo de 2022, aludido en el punto primero de este instrumento.

**QUINTO:** La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don Miguel Abuter León para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

**SEXTO:** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD ANTUCO



DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD